



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de enero de dos mil veintidós

Proceso	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante	Pablo Emilio Montoya Giraldo
Demandado	Mary Luz Gaona Morales
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00012- 00
Decisión	Ordena Notificación por Secretaría

1. Como quiera que la demandada señora Mary Luz Gaona Morales envió correo a este Despacho manifestando encontrarse de acuerdo con lo señalado en la demanda por el demandado, este Despacho con el fin de garantizar su derecho al debido proceso, y dado que conforme al Art. 301 su manifestación no indicó expresamente conocer el contenido del auto admisorio de la demanda, ni tampoco confirió poder a abogado alguno para que la representara; por SECRETARÍA **envíese la notificación de la demanda** y sus anexos a la señora Mary Luz Gaona Morales desde el correo oficial de Juzgado.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 523 Inc. 6° del CGP, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de la referencia, una vez finalizado el término de traslado de la notificación a la demandada.
3. Por Secretaría se efectuará dicha publicación en el TYBA: Red Integrada para la Gestión De Procesos Judiciales en línea sin necesidad de publicación en un medio escrito de conformidad con el Decreto 806 de 2020 Art. 10.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985e00c3c82badc7ddf19abdb4b1a17c19ab127b08f679ea3404db0351273497**

Documento generado en 11/01/2022 02:33:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>